JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	**Ejecutivo**
Demandante:	**Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia"**
Demandado:	**Patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Oviedo parque Residencial** **Juan Carlos Castro Arias**
Radicado:	**630013103002-2022-00053-00**
Asunto:	**Reconoce personería** **Corre Traslado Excepciones**

Se reconoce personería a la abogada SUSANA GÓMEZ BETANCURT, para representar al demandado Juan Carlos Castro Arias como su apoderada judicial en los términos y facultades del poder especial acercado doc.084 pág.13-14.

A través del Centro de servicios judiciales compártasele el expediente al correo electrónico susanagomezbet@hotmail.com

De las excepciones de fondo propuestas por el demandado a través de apoderada judicial(doc.084-085) , se corre traslado por el termino de 10 a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme lo establece el art. 443 del CGP.

De otra parte, según el correo visible en el doc. 088 donde informan que lo notificado por el juzgado al correo administracion@consultandocpa.com no es información para ese destino al ser dirigida a la Superintendencia de Sociedades, se dispone a través del Centro de Servicios judiciales comunicar a la Superintendencia de Sociedades intendencia Regional de Manizales con el radicado 2022-INS-872 del acuerdo de Reorganización empresarial de Geo Casamaestra SAS, el auto visible en el doc. 080, para que informen quien fue nombrado en la actualidad como promotor dentro de ese trámite. webmaster@supersociedades.gov.co,

teniendo conocimiento que el promotor anterior Héctor Manuel Trejos Escobar fue relevado de su cargo como promotor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a462ab93f6597eccc50255ab9f54344e0d7df8d4ec3a8018f1f45e4ab0b5ee99**
Documento generado en 09/08/2023 10:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica